el uno de Fran.co Garcia, y otros Labradores, y Vecinos del Lugar de Fuente Alamo, en q.e haciendo presente tocar á esta Ciudad el nombrar Alcalde Sedanco de dho Lugar para el año proximo de noventa, y nueve, piden que la Persona en quien recaiga sea natural, y Vecina del Pais = Y los otros dos de Jose Mateos, y Fran.co Alcaraz Sedreño natural, y Vecino este de aquel en q.e solicitan dho nombramiento ofreciendo dar las fianzas Correspondientes. Y entendido por esta Ciudad informando al mismo tiempo el Señor D. Jose Valcarcel su Capitular haversele noticiado por Personas de Caracter, y verdad, q.e el dho Fran.co Alcaraz es Persona onrrada de buena Vida, y Costumbres, y Capaz de desempeñar dho encargo; Acuerda nombrar desde luego por Alcalde Sedanco del Lugar de Fuente Alamo para q.e Exerza sus funciones en todo el año proximo de mil setecientos noventa, y nueve á Fran.co Alcaraz Sedreño al q.e se le hará saver de las fianzas á Costumbradas á la responsabilidad, y seguridad de dha Vara ——

Orn 5. Inoculacion

Viose en este Ayuntamiento una Copia de R.l Cedula de S. M. y Señores del Supremo Consejo, firmada de D. Bartolome Muñoz Ess.no de Camara su fecha en S. Lorenzo á treinta del anterior Noviem.e por la qual se manda poner en practica en los Hospitales Casas de Misericordia, y demas q.e inmediatamente dependen de la Real Munificencia el metodo de la inoculacion de Viruela en la forma q.e se Expresa. Y entendido por esta Ciudad Acuerda se guarde, y Cumpla, y queda en su inteligencia ——